

Com es gestiona la morositat d'un client europeu?

ACCIÓ - International Business Days - Focus Europa

Dilluns, 8 d'abril del 2019

G A _ P

Gómez-Acebo & Pombo

GA _ P

1. A la hora de contratar

- La importancia de las CGV: Ley aplicable y mecanismo de resolución de conflictos
- Intereses de demora y mecanismos de garantía ex ante

2. A la hora de cobrar

- El proceso monitorio europeo
- Proceso europeo de escasa cuantía

3. Mecanismos de garantía

A la hora de contratar: La importancia de las CGV

- Tres aspectos esenciales: Ley aplicable, juez competente (o mecanismo de resolución de conflictos) e intereses de demora
 - Ley aplicable: Reglamento N.º 593/2008, de 17 de junio de 2008, sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Reglamento Roma I)
 - Juez competente: Reglamento N.º 1512/2012, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (Reglamento Bruselas I)
 - Intereses de demora: Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
- Más otros accesorios (pacto de reserva de dominio, transferencia de riesgos, garantía)

Ley aplicable y juez competente

- Ley aplicable al contrato - Principio fundamental: Libertad de elección por las partes
- Si no hay ley elegida por las partes, la ley aplicable a los contratos de compraventa de bienes muebles, prestación de servicios o franquicias será determinada por el domicilio de quien realiza la prestación característica
- Juez competente – Principio fundamental: Libertad de elección por las partes
- Si no hay jurisdicción elegida por las partes, juez del domicilio del demandado

Morosidad

- Gastos de reclamación en caso de demora en el pago
- Intereses de demora (en defecto de cláusula en contra, corren 30 días naturales después de la fecha en que el deudor haya recibido la factura o una solicitud de pago equivalente)
- Penalización contractual en caso de demora en el pago

A la hora de cobrar

1. Proceso monitorio europeo
2. Proceso europeo de escasa cuantía
3. Orden europea de retención de cuentas

Proceso Monitorio Europeo

- Regulado en el Reglamento (CE) nº 1896/2006 por el que se establece un proceso monitorio europeo
- Se trata de un proceso monitorio / abreviado europeo para los créditos no impugnados por el demandado en materia civil y mercantil que simplifica, acelera y reduce los costes de litigación en asuntos transfronterizos
- Válido para créditos pecuniarios de importe determinado, vencidos y exigibles en la fecha en que se presente la petición
- Aplica en todos los EEMM, con la excepción de Dinamarca
- Procedimiento opcional

Proceso Monitorio Europeo - Procedimiento

- El juez examina los requisitos de admisibilidad (carácter transfronterizo del litigio en materia civil y mercantil, competencia judicial, etc.) y si la petición resulta fundada (el juez no lleva a cabo una evaluación de los medios de prueba)
- Qué es un litigio civil y mercantil? Definido por
 - el objeto del litigio; y
 - el tipo de relación entre las partes
- Si se cumplen los requisitos, el juez expide un requerimiento europeo de pago en un plazo de 30 días a partir de la fecha de presentación de la petición
- A no ser que el demandado presente un escrito de oposición, la petición se reconoce y ejecuta automáticamente en el resto de EEMM sin posibilidad de impugnar su reconocimiento

Proceso Monitorio Europeo – Sentencia y efectos

- Desestimación: No recurrible
- **Petición estimada:** la petición se **reconoce y debe ejecutarse automáticamente** en el resto de EEMM sin posibilidad de impugnar su reconocimiento
- El requerimiento no puede ser objeto de revisión en cuanto al fondo en el Estado miembro de ejecución. Denegación posible solo en caso de:
 - Excepción de cosa juzgada
 - Pago de la deuda
- Los procedimientos de **ejecución** se rigen por la **legislación del EM** de ejecución

Formularios disponibles en:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:02006R1896-20170714&qid=1554467772428&from=EN>

Proceso Europeo de Escasa Cuantía (“PEEC”)

- Regulado en el Reglamento (CE) nº 861/2007
- Objetivo: simplificar y acelerar los litigios de escasa cuantía en asuntos transfronterizos en materia civil y mercantil y reducir sus costes
- Garantiza que las sentencias se reconozcan y tengan fuerza ejecutiva en otros EEMM (salvo en Dinamarca) sin que se requiera ninguna declaración de ejecutabilidad
- Procedimiento escrito. No requiere la presencia física ante un tribunal, aunque el tribunal puede decidir celebrar una vista oral
- El valor de la demanda (cuando llega al tribunal) no puede rebasar los 5.000 euros

Proceso Europeo de Escasa Cuantía (“PEEC”) - Procedimiento

- No es necesario abogado ni procurador
- La demanda se interpone ante el órgano jurisdiccional competente mediante el formulario A, anexo al Reglamento (CE) nº 861/2007
- Si falta información relevante para el juez, se envía al demandante un segundo formulario (formulario B) solicitando la complete en un plazo determinado
- El órgano jurisdiccional envía en un plazo de 14 días al demandado un formulario estándar de contestación (formulario C)
- El demandado dispone de 30 días para responder

Proceso Europeo de Escasa Cuantía (“PEEC”) – Efectos de la sentencia

- Sentencia en un plazo de 30 días tras la respuesta del demandado (o del demandante, en caso de reconvencción)
- Quien solicita la ejecución debe presentar una copia original de la sentencia y del certificado (formulario D) traducidas en la lengua oficial del EM de ejecución
- La sentencia no puede ser revisada en cuanto al fondo en el EM de ejecución
- El órgano jurisdiccional solo puede negarse a ejecutar la sentencia si es incompatible con una decisión anterior entre las mismas partes y sobre la misma cuestión (excepción de cosa juzgada)

Formularios disponibles en:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:02007R0861-20170714&qid=1554465597355&from=EN>

Mecanismos de garantía - La orden europea de retención de cuentas (“OERC”)

- Mecanismo que permite a los órganos jurisdiccionales de la UE embargar fondos depositados en la cuenta bancaria de un deudor en otro país de la UE
- Solo para asuntos transfronterizos (salvo Reino Unido y Dinamarca)
- El procedimiento es rápido y se lleva a cabo sin informar al deudor (ex parte)
- Existen sin embargo vías de recurso para el deudor (tasadas)

Formularios disponibles en:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R1823&from=ES>

GA_P
Avenue Louise 480 Louizalaan
B-1050 Brussels
Tel: +32 2 231 12 20

Avinguda Diagonal 640
E-08017 Barcelona
Tel: 93 415 74 00

www.ga-p.com
